

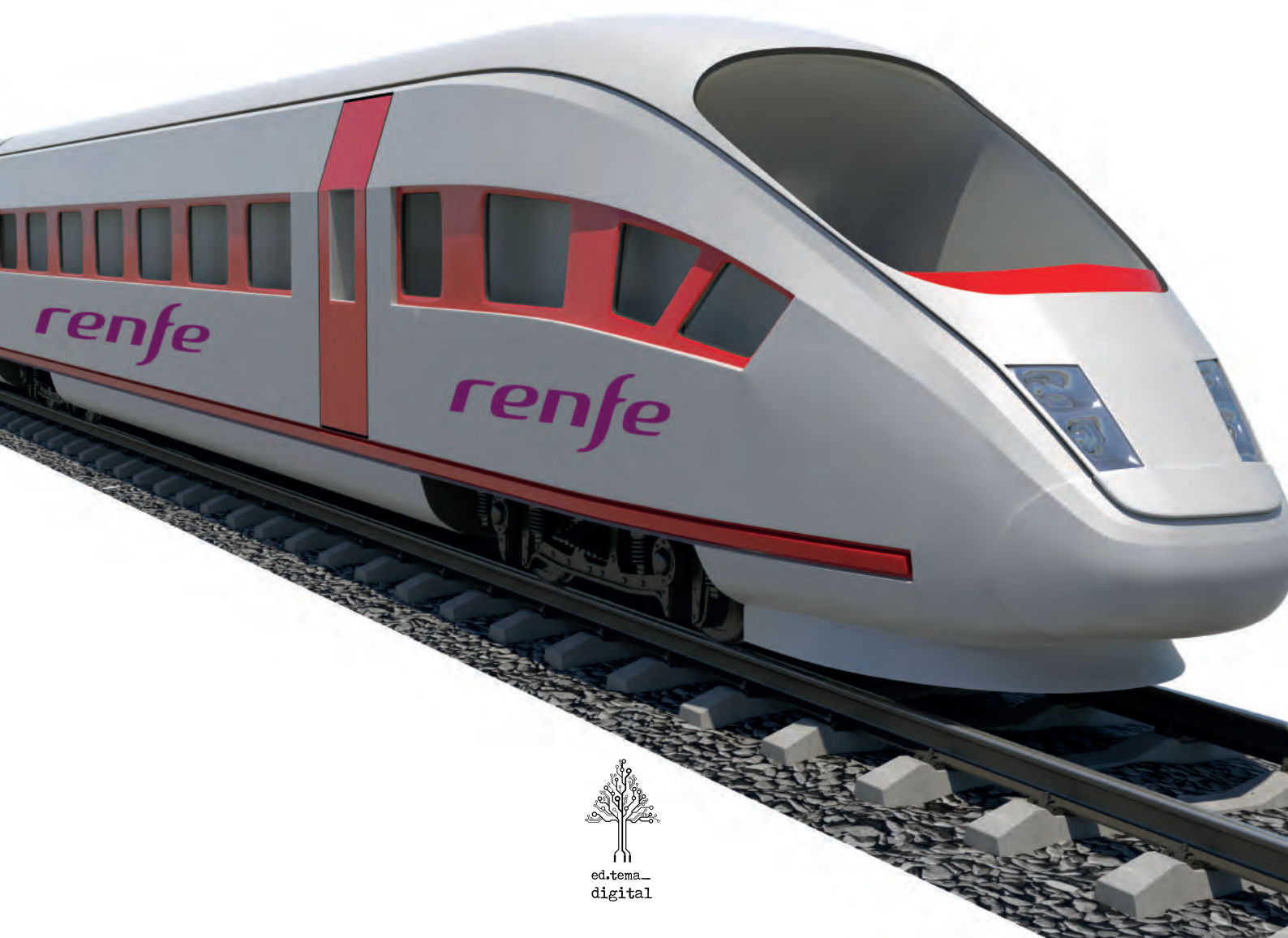


TEMARIO GENERAL Y PSICOTÉCNICOS

PLAZAS DE PERSONAL DE CONVENIO

ADIF

Ed. 2018



TEMARIO Y PSICOTÉCNICOS
PLAZAS DE PERSONAL DE CONVENIO
ADIF - Ed. 2018

© Beatriz Carballo Martín (coord.)
© Ed. TEMA DIGITAL, S.L.
ISBN: 978-84-942320-1-5
DOCUMENTACIÓN PARA OPOSICIONES (AGE)
Depósito Legal según Real Decreto 635/2015

*Prohibido su uso fuera de las condiciones
de acceso on-line o venta*

*Prohibida su reproducción total o parcial
sin permiso escrito de TEMA DIGITAL, S.L.*

TEMARIO DE
CONOCIMIENTOS GENERALES

Tema 1.- Constitución Española.

Tema 2.- Ley Orgánica 3/2007, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Tema 3.- Ley 31/1995, de prevención de Riesgos Laborales, capítulos I, III y V.

Tema 4.- Ley 38/2015, de 29 de septiembre, del sector ferroviario, títulos I, II, III, IV, V y anexo I (definiciones).

Tema 5.- Real Decreto 2395/2004, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto de la entidad pública empresarial Administrador de Infraestructuras Ferroviarias.

Tema 6.- Declaración sobre la red 2018, únicamente los capítulos 1, 2 y 3.

-o-o-o0o-o-o-

TEMA 1.- LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA.

1.- INTRODUCCIÓN

Tras las Elecciones Generales del 15 de junio de 1977, el Congreso de los Diputados ejerció la iniciativa constitucional que le otorgaba el art. 3º de la Ley para la Reforma Política y, en la sesión de 26 de julio de 1977, el Pleno aprobó una moción redactada por todos los Grupos Parlamentarios y la Mesa por la que se creaba una Comisión Constitucional con el encargo de redactar un proyecto de Constitución.

Una vez elaborada y discutida en el Congreso y Senado, mediante Real Decreto 2550/1978 se convocó el Referéndum para la aprobación del Proyecto de Constitución que tuvo lugar el 6 de diciembre siguiente. Se llevó a cabo de acuerdo con lo prevenido en el Real Decreto 2120/1978. El Proyecto fue aprobado por el 87,78% de votantes que representaba el 58,97% del censo electoral.

Su Majestad el Rey sancionó la Constitución durante la solemne sesión conjunta del Congreso de los Diputados y del Senado celebrada en el Palacio de las Cortes el miércoles 27 de diciembre de 1978. El BOE publicó la Constitución el 29 de diciembre de 1978, que entró en vigor con la misma fecha. Ese mismo día se publicaron, también, las versiones en las restantes lenguas de España.

A lo largo de su vigencia ha tenido dos reformas:

- En 1992, que consistió en añadir el inciso "*y pasivo*" en el artículo 13.2, referido al derecho de sufragio en las elecciones municipales.
- En 2011, que consistió en sustituir íntegramente el artículo 135 para establecer constitucionalmente el principio de estabilidad presupuestaria, como consecuencia de la crisis económica y financiera que padecemos.

2.- ANTECEDENTES

Las múltiples influencias de una Constitución derivada como la española de 1978 -además de aquellas recibidas del constitucionalismo histórico español- hay que buscarlas preferentemente dentro de las nuevas corrientes europeas que aparecen después de la Segunda Guerra Mundial, y en tal sentido ha recibido claras influencias de otros textos constitucionales europeos, así como de diferentes Tratados de Derecho Internacional:

- De la Constitución italiana de 1947 habría que destacar la configuración del poder judicial y sus órganos de gobierno, o los antecedentes del Estado Regional Italiano.
- De la Ley Fundamental de Bonn de 1949, la de mayor influencia, el catálogo de derechos y libertados, o la calificación del Estado como social y democrático de derecho (aunque de alguna manera ya lo recogía la Constitución española de 1931), y los mecanismos de la moción de censura de carácter constructiva, que debe incluir un candidato alternativo a la presidencia del Gobierno.

TEMA 2.- LEY ORGÁNICA 3/2007, PARA LA IGUALDAD EFECTIVA DE MUJERES Y HOMBRES

1.- ASPECTOS GENERALES DE LA LEY ORGÁNICA 3/2007

- La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, tiene como finalidad alcanzar la igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres y la eliminación de toda discriminación por razón de sexo, en particular la que afecta a las mujeres.
- Reconoce expresamente a todas las personas el disfrute de los derechos derivados del principio de igualdad de trato y de la prohibición de discriminación por razón de sexo.
- Obliga por igual a todas las personas físicas y jurídicas que se encuentren o actúen en territorio español, con independencia de cuál sea su nacionalidad, domicilio o residencia.
- La ordenación general de las políticas públicas, bajo la óptica del principio de igualdad y la perspectiva de género, se plasma en el establecimiento de pautas favorecedoras de la igualdad en políticas como la educativa, la sanitaria, la artística y cultural, de la información, de desarrollo rural o de vivienda, deporte, cultura, ordenación del territorio o de cooperación internacional para el desarrollo.
- El sistema educativo incluirá entre sus fines la educación en el respeto de los derechos y libertades fundamentales y en la igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres.
- Define los conceptos y categorías básicas relativas a la igualdad: el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres, discriminación directa e indirecta por razón de sexo, y acciones positivas por parte de los Poderes Públicos para corregir situaciones de desigualdad.
- Legitima a las instituciones públicas con competencias en materia de mujer y a las organizaciones para la defensa de los derechos de igualdad entre mujeres y hombres, para actuar en determinados procedimientos judiciales.
- Las políticas de empleo tendrán como uno de sus objetivos prioritarios aumentar la participación de las mujeres en el mercado de trabajo y avanzar en la igualdad efectiva entre mujeres y hombres.
- Establece un marco general para la adopción de las llamadas acciones positivas que permitan alcanzar la igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres.
- Incorpora un importante conjunto de medidas para eliminar y corregir la desigualdad en los distintos ámbitos de la realidad social, cultural y artística y para el fomento de la igualdad.
- Asegura una representación equilibrada de ambos sexos en la composición de los órganos, en los cargos de responsabilidad de todos los poderes públicos y en la normativa del régimen electoral.

TEMA 3.- LA LEY PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES (CAPÍTULOS I, III Y V).

LA LEY 31/1995, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

CAPÍTULO I.- Objeto, ámbito de aplicación y definiciones

Artículo 1. Normativa sobre prevención de riesgos laborales.

La normativa sobre prevención de riesgos laborales está constituida por la presente Ley, sus disposiciones de desarrollo o complementarias y cuantas otras normas, legales o convencionales, contengan prescripciones relativas a la adopción de medidas preventivas en el ámbito laboral o susceptibles de producirlas en dicho ámbito.

Artículo 2. Objeto y carácter de la norma.

1. La presente Ley tiene por objeto promover la seguridad y la salud de los trabajadores mediante la aplicación de medidas y el desarrollo de las actividades necesarias para la prevención de riesgos derivados del trabajo.

A tales efectos, esta Ley establece los principios generales relativos a la prevención de los riesgos profesionales para la protección de la seguridad y de la salud, la eliminación o disminución de los riesgos derivados del trabajo, la información, la consulta, la participación equilibrada y la formación de los trabajadores en materia preventiva, en los términos señalados en la presente disposición.

Para el cumplimiento de dichos fines, la presente Ley regula las actuaciones a desarrollar por las Administraciones públicas, así como por los empresarios, los trabajadores y sus respectivas organizaciones representativas.

2. Las disposiciones de carácter laboral contenidas en esta Ley y en sus normas reglamentarias tendrán en todo caso el carácter de Derecho necesario mínimo indisponible, pudiendo ser mejoradas y desarrolladas en los convenios colectivos.

Artículo 3. Ámbito de aplicación.

1. Esta Ley y sus normas de desarrollo serán de aplicación tanto en el ámbito de las relaciones laborales reguladas en el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, como en el de las relaciones de carácter administrativo o estatutario del personal al servicio de las Administraciones Públicas, con las peculiaridades que, en este caso, se contemplan en la presente Ley o en sus normas de desarrollo. Ello sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones específicas que se establecen para fabricantes, importadores y suministradores, y de los derechos y obligaciones que puedan derivarse para los trabajadores autónomos. Igualmente serán aplicables a las sociedades cooperativas, constituidas de acuerdo con la

TEMA 4.- LEY 38/2015, DE 29 DE SEPTIEMBRE, DEL SECTOR FERROVIARIO: TÍTULOS I, II, III, IV Y V Y ANEXO I (DEFINICIONES).

La Ley 39/2003, de 17 de noviembre, del sector ferroviario, ha impulsado una reordenación completa del transporte por ferrocarril de competencia estatal y ha sentado las bases que han facilitado la apertura gradual del mercado en este modo de transporte y la aparición en él de nuevos operadores, con el objetivo último de convertir el ferrocarril en un modo de transporte competitivo. Para ello, incorporó al ordenamiento interno las normas comunitarias que integran el denominado primer paquete ferroviario: la Directiva 2001/12/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2001, por la que se modifica la Directiva 91/440/CEE sobre el desarrollo de los ferrocarriles comunitarios, la Directiva 2001/13/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2001, por la que se modifica la Directiva 95/18/CE del Consejo sobre concesión de licencias a las empresas ferroviarias y la Directiva 2001/14/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2001, relativa a la adjudicación de la capacidad de infraestructura ferroviaria, aplicación de cánones por su utilización y certificación de la seguridad.

El régimen legal que establece la Ley 39/2003, de 17 de noviembre, se apoya en tres pilares. En primer lugar, la separación, orgánica y funcional, de las actividades de administración de la infraestructura y de explotación de los servicios de transporte ha conducido a la ruptura del monopolio estatal y de la unidad de explotación tren-infraestructura que había imperado en nuestro país desde la mitad del siglo XX. Ello condujo a la reorganización de Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles (RENFE), hasta entonces operador exclusivo de transporte en la red ferroviaria estatal, con la segregación institucional de las áreas de gestión de la infraestructura y de operación del transporte y la creación de las entidades públicas empresariales Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF) y RENFE-Operadora, que ha servido de base finalmente para la reestructuración del sector ferroviario estatal.

En segundo término, la ley puso en marcha un proceso de liberalización progresiva del transporte ferroviario, con aperturas sucesivas a la competencia: del transporte de mercancías inicialmente, del transporte internacional de viajeros a continuación y la recientemente iniciada del transporte interior de viajeros.

El tercer pilar de la Ley 39/2003, de 17 de noviembre, fue la creación de un órgano regulador, el Comité de Regulación Ferroviaria, al que se encomendaron funciones de supervisión y de resolución de los conflictos entre el administrador de infraestructuras ferroviarias y los operadores del mercado ferroviario, o de estos entre sí, para garantizar el correcto funcionamiento general del sistema. La Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, suprimió el Comité y atribuyó sus funciones al nuevo órgano regulador.

A lo largo de sus más de diez años de vigencia, la Ley 39/2003, de 17 de noviembre, ha experimentado, sin embargo, numerosos retoques y modificaciones parciales con las que se ha pretendido dar respuesta a necesidades específicas surgidas en el sector ferroviario. Así ha ocurrido, por ejemplo, con la liberalización del transporte internacional de viajeros en cumplimiento de la Directiva 2007/58/CE del Parlamento y del Consejo de 23 de octubre de 2007 por la que se modifican la Directiva 91/440/CEE del Consejo, y la Directiva 2001/14/CE, con la regulación de la prestación de servicios adicionales, complementarios y auxiliares en

TEMA 5.- REAL DECRETO 2395/2004, DE 30 DE DICIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL ESTATUTO DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS.

La Ley 39/2003, de 17 de noviembre, del Sector Ferroviario ha previsto, en su disposición adicional primera, que la entidad pública empresarial Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles pase a denominarse Administrador de Infraestructuras Ferroviarias y asuma las funciones asignadas a éste en la citada Ley. La entidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la citada Ley, estará adscrita al Ministerio de Fomento a través de la Secretaría General de Infraestructuras y gozará de personalidad jurídica propia y diferenciada de la del Estado, plena capacidad de obrar y patrimonio propio, y se regirá por lo establecido en la Ley del Sector Ferroviario, en la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, en las normas de desarrollo de ambas, en el presente Estatuto y en las demás normas que le sean de aplicación.

Al mismo tiempo, la Ley prevé, en su disposición adicional segunda, la extinción de la entidad pública empresarial Gestor de Infraestructuras Ferroviarias y la subrogación de la entidad Administrador de Infraestructuras Ferroviarias en todos los derechos y obligaciones de aquélla. A efectos de lo dispuesto en el artículo 44 del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, se considerará que existe sucesión de empresas entre ambas entidades públicas empresariales. De esta manera, los trabajadores de la entidad pública empresarial Gestor de Infraestructuras Ferroviarias se integrarán en la entidad pública empresarial Administrador de Infraestructuras Ferroviarias. En cuanto a los funcionarios adscritos al Gestor de Infraestructuras Ferroviarias, se les reconoce, en la Ley, un derecho de opción pudiendo pasar a integrar la plantilla del personal laboral de la entidad pública empresarial Administrador de Infraestructuras Ferroviarias, con reconocimiento de la antigüedad que les corresponda y quedando en sus cuerpos o escalas de origen en la situación de excedencia voluntaria, o bien acceder a los puestos que puedan corresponderles, conforme a la normativa reguladora de la función pública.

Además, se ha previsto, en la disposición adicional primera de la Ley del Sector Ferroviario, que la entidad resultante de la transformación adquirirá la titularidad de todos los bienes de dominio público o patrimoniales que la entidad Gestor de Infraestructuras Ferroviarias tuviera adscritos o le pertenecieran en la fecha de su entrada en vigor.

La entidad pública empresarial Administrador de Infraestructuras Ferroviarias, de acuerdo con el artículo 21 de la Ley del Sector Ferroviario, podrá construir las infraestructuras ferroviarias con cargo a sus propios recursos o con cargo a recursos ajenos conforme al correspondiente convenio y, en todo caso, de acuerdo con lo que determine el Ministerio de Fomento. Asimismo, administrará las infraestructuras de su titularidad y aquellas cuya administración se le encomiende, también, mediante el oportuno convenio. Todo ello es consecuencia de la necesaria separación de las actividades de administración de la infraestructura y de prestación de los servicios que establece la Ley del Sector Ferroviario, que recogen la apertura del mercado ferroviario, correspondiendo al Administrador de Infraestructuras Ferroviarias la primera de las funciones y a la entidad pública empresarial RENFE-Operadora, la prestación de servicios de transporte ferroviario.

TEMA 6.- DECLARACIÓN SOBRE LA RED 2018.

La “Declaración sobre la Red” es el documento que expone las características de la infraestructura puesta a disposición de las Empresas Ferroviarias y contiene información sobre las condiciones de acceso a la misma. En él se detallan las normas generales, plazos, procedimientos y criterios relativos a los sistemas de cánones y adjudicación de capacidad, así como la información necesaria para cursar una solicitud de capacidad de infraestructura.

Se ha actualizado para el ejercicio 2018, incluyendo el Horario de Servicio 2017/2018 y 2018/2019, cumpliendo con lo establecido en la Orden FOM/897/2005, de 7 de abril, relativa a la declaración sobre la red y al procedimiento de adjudicación de capacidad de infraestructura ferroviaria que regula toda la información necesaria para la utilización de los derechos de acceso, con el fin de garantizar la transparencia y el acceso no discriminatorio a la infraestructura ferroviaria de todos los Candidatos a solicitar Capacidad para prestar servicios de transporte ferroviario.

De conformidad con el art. 32.2 de la Ley 38/2015 del Sector Ferroviario, esta Declaración sobre la Red se ha sometido al preceptivo trámite de consultas; y ha sido aprobada por el Consejo de Administración del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias en sesión celebrada el día 29 de enero de 2018.

PRINCIPALES MODIFICACIONES INCORPORADAS:

- Instalaciones de Servicio

Se ha actualizado la información de conformidad con el Título III, Instalaciones de servicio y prestación de servicios a las empresas ferroviarias, Artículo 42 de la Ley 38/2015 del Sector Ferroviario.

- Actualización del régimen económico y tributario del uso de la infraestructura

Tasas.- Se mantienen en vigor la cuantía de la Tasa por utilización o aprovechamiento especial de bienes del dominio público ferroviario establecida en el Título VI, Capítulo I, Sección V de la Ley 38/2015, de 29 de septiembre, del sector ferroviario, de conformidad con el artículo 69 de la Ley 3/2017 de Presupuestos Generales del Estado, apartado 6.3.1.1. del capítulo 6 de la Declaración sobre la Red, en tanto no se apruebe una Ley de Presupuestos Generales del Estado que la modifique.

Cánones.- Se mantienen en vigor los Cánones Ferroviarios previstos en los artículos 97 y 98 de la Ley 38/2015, de 29 de septiembre del sector ferroviario, con las cuantías unitarias que se establecen en los artículos 71 y 72 de la Ley 3/2017 de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, apartado 6.3.2. de este documento, en tanto no se apruebe una Ley de Presupuestos Generales del Estado que los modifique.

Tarifas por la Prestación de Servicios Complementarios 2018.- Durante 2018 serán de aplicación las Tarifas por la prestación de Servicios Complementarios en la RFIG y en las áreas de las zonas de servicio ferroviario administradas por la entidad pública empresarial Adif Alta Velocidad, aprobadas por acuerdo



TEST PSICOMÉTRICOS



TEST PSICOMÉTRICOS

Según la convocatoria de pruebas selectivas realizada por ADIF para plazas de Personal de Convenio, los admitidos a participar en la convocatoria se someterán a la realización de un único examen que comprenderá cuatro pruebas, siendo la primera de ellas un test psicométrico que evaluará la inteligencia y razonamiento general de los aspirantes.

La Psicometría es la rama de la Psicología que se ocupa de cuestiones relacionadas con la medición de aspectos psicológicos de las personas.

Los test psicométricos son una medida objetiva y tipificada de una muestra de conducta que nos permiten hacer descripciones y comparaciones de unas personas con otras, y también de una misma persona en diferentes momentos de su vida. Son pruebas que si están bien diseñadas y ejecutadas pueden medir cualidades psíquicas del individuo tipos: inteligencia general (que cotejan tanto la edad mental como la cronológica), rasgos de personalidad (evalúan cómo tiende a reaccionar una persona), factores de personalidad (examinan el comportamiento cotidiano), proyectivas (estudian lo que se desea subconscientemente), etc.

En el aspecto laboral, la finalidad de la pruebas psicométricas es escoger de entre varios candidatos a los más aptos para ocupar determinados puestos o cargos en empresas o en la Administración Pública, con arreglo a un perfil determinado (una cualidad específica: cálculo matemático, razonamiento lógico...) o bien de forma genérica (cualidades generales).

Estas pruebas son de gran utilidad porque permiten comprobar la capacidad, destreza y habilidades de los aspirantes mediante pruebas prácticas y objetivas que posibilitan la evaluación psicológica de los candidatos y sus aptitudes.

En las pruebas de personalidad el resultado que interesa conocer habitualmente es si existen trastornos del comportamiento que afecten directamente al correcto desempeño de un puesto específico que conlleva una responsabilidad mayor (fuerzas y cuerpos de seguridad, vigilantes privados, pilotos y controladores aéreos, conductores de vehículos de todo tipo, personal responsable del tráfico ferroviario), intentando detectar esquizofrenias, trastornos esquizotípicos, ideas delirantes, etc. El resto de los trastornos del comportamiento menos graves no tendrían una afectación directa en un trabajo no cualificado, y negarle el empleo a una persona por dicha condición probablemente sería discriminar.

CLASES

-Test de razonamiento: Miden las facultades como agilidad mental, capacidad de resolución de problemas, etc...

-Test de comprensión verbal: Miden la comprensión de ideas, facultad de análisis y síntesis.

¿Qué definición (A, B, C o D) se ajusta más a la palabra que aparece escrita en mayúsculas?

1. DESCOLLAR
- A. Ganar la voluntad de uno con halagos para conseguir alguna cosa.
 - B. Mejorar una casta o raza de animales, cruzándolos con otros.
 - C. Dar la embarcación en arena o piedra, quedando sin movimiento.
 - D. Sobresalir.

2. FÉTIDO
- A. Hediondo.
 - B. Dícese de la persona a quien se puede fiar.
 - C. Perteneiente o relativo al gato.
 - D. Que profesa determinada fe religiosa.

3. INEFABLE
- A. Vagabundo, ambulante, sin domicilio cierto.
 - B. Que constituye excepción a la regla común.
 - C. Dícese del que obra por mera rutina.
 - D. Que no se puede explicar con palabras.

4. PUERIL
- A. Que ha llegado a la pubertad.
 - B. Falto de sensatez, fatuo.
 - C. De poco aprecio o importancia.
 - D. Propio de un niño o que parece un niño.

5. Seleccione la opción (A, B, C o D) que contenga todas las palabras bien escritas.

| | | | | |
|----|----------|-----------|----------|--------------|
| A. | legado | apabullar | hediondo | punción |
| B. | heregía | célibe | lúgubre | infibulación |
| C. | ardid | calumnia | hexaló | alondra |
| D. | ampuloso | exigüo | tenue | implícito |

6. Seleccione la opción (A, B, C o D) que contenga todas las palabras bien escritas.

| | | | | |
|----|---------|------------|---------------|-----------|
| A. | quizá | presagiar | edonismo | estío |
| B. | pío | rinvovante | alumbramiento | prorrogar |
| C. | boya | acicate | almanaque | siega |
| D. | exangüe | vituperar | advenedizo | procecia |

7. Seleccione la opción (A, B, C o D) que contenga todas las palabras bien escritas.

| | | | | |
|----|------------|-------------|-------------|------------|
| A. | arenga | heno | hilbanar | mahometano |
| B. | infestado | herrumbroso | anhelo | ñu |
| C. | ronrroneo | báculo | grillete | averiguar |
| D. | negligente | cíngaro | histriónico | behemente |

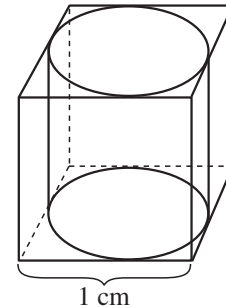
NO SE DETENGA, CONTINÚE EN LA PÁGINA SIGUIENTE.

Preguntas y problemas (preguntas 5-20)

5. Un cilindro inscripto en un cubo cuyo lado es de 1 cm (como en el dibujo).

$$\frac{\text{volumen del cubo}}{\text{volumen del cilindro}} = ?$$

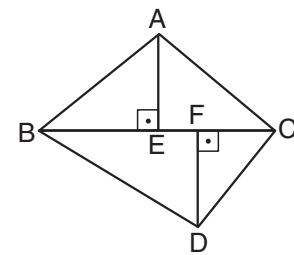
- (1) π
- (2) $\frac{\pi}{2}$
- (3) $\frac{8}{\pi}$
- (4) $\frac{4}{\pi}$



6. En el siguiente dibujo hay dos triángulos: ABC y DCB .
 Datos: La superficie del triángulo ABC es igual a la superficie del triángulo DCB .

¿Cuál de las siguientes desigualdades no es posible?

- (1) $\sphericalangle BDC \neq \sphericalangle BAC$
- (2) $AC \neq BD$
- (3) $AE \neq FD$
- (4) $AB + AC \neq BD + DC$



7. Datos: $\frac{x}{y} = \frac{y}{x}$, $x \neq y$, $x, y \neq 0$

$$x + y = ?$$

- (1) 1
- (2) x
- (3) $\frac{x}{2}$
- (4) 0

8. $\frac{a^5 b^7}{a^2 b^3} : \frac{a^4 b^3}{a^5 b^2} = ?$, $a, b \neq 0$

- (1) $a^2 b^4$
 - (2) $a^2 b^3$
 - (3) $a^4 b^4$
 - (4) $a^4 b^3$
-

ENGLISH

This section contains 22 questions.

The time allotted is 20 minutes.

The following section contains three types of questions: Sentence Completion, Restatement and Reading Comprehension. Each question is followed by four possible responses. Choose the response **which best answers the question** and mark its number in the appropriate place on the answer sheet.

Sentence Completions (Questions 1-8)

This part consists of sentences with a word or words missing in each. For each question, choose the answer **which best completes the sentence**.

1. Though he was born in Russia, the painter Wassily Kandinsky _____ his childhood in Italy.

- (1) dreamt
 - (2) bought
 - (3) spent
 - (4) left
-

2. The volcano Izalco is known as "the lighthouse of Central America" because it is so frequently _____.

- (1) hopeful
 - (2) active
 - (3) simple
 - (4) careful
-

3. One of the important services provided by weather forecasters is tracking major storms and predicting when and where they will _____.

- (1) exchange
 - (2) instruct
 - (3) conform
 - (4) strike
-

4. Because the conditions of space travel are so demanding, astronauts must be both psychologically and physically _____.

- (1) gentle
 - (2) eager
 - (3) raw
 - (4) fit
-